



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 089 -2023/SG

Lima, 13 FEB 2023

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO, El Informe N° D00021-2023-SERPAR-LIMA-SGGD, de fecha 10 de Febrero de 2023, emitido por la Sub Gerente de Gestión Documentaria, visto el informe N° D000134-2023-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1784 publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 31 de marzo de 2014, se aprobó el Estatuto de Servicios de Parques de Lima SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye un documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico, y labor de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, teniéndose en consideración que, según el artículo 24° de dicho cuerpo normativo toda notificación deberá realizarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la expedición del acto que se notifique;

Que, asimismo, el artículo 20° de dicho cuerpo normativo prescribe que las notificaciones se realizan en primer lugar, según orden de prelación, de manera personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio<sup>1</sup>;

<sup>1</sup> Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, mediante informe N° D000021-2023-SERPAR-LIMA-SGGD, de fecha 10 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Gestión Documentaria, comunica a secretaria general que la Resolución de secretaria general N.º 27-2023, de fecha 06 de enero del 2023, no fue notificada al Sr. William José Rosell Moreno, ni fue aceptada por dicha persona;

Que, al respecto, mediante Informe N° D000134-2023-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 13 de febrero de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos recomienda dejar sin efecto en todos sus extremos, la Resolución de Secretaría General N° 027-2023/SG, en atención a que dicha Resolución no fue debidamente notificada, de manera personal, al señor William José Rosell Moreno, así mismo, por haber transcurrido el plazo de cinco (5) días para notificarse dicha Resolución, contados desde su emisión;

Que, en atención al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a la recomendación de la Subgerencia de Recursos Humanos, corresponde dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Secretaría General N° 027-2023/SG, de fecha 06 de enero de 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, en su artículo 17, inciso d), y de conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por Ordenanza N° 1955-MML, Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016, de fecha 19 de mayo de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución de Secretaría General N° 027-2023/SG, de fecha 06 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE** de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Miguel Ricardo Alonso Marchena  
Secretario General

Municipalidad Metropolitana de Lima

